

# **BANDO**

**D. MONSERRATE J. GUILLÉN SÁEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

## **HACE SABER**

En virtud de lo dispuesto en el art. 26.n) de la Ordenanza Municipal Sobre Tenencia y Protección de Animales de fecha 24 de junio de 2008, *queda prohibido alimentar a los animales abandonados, especialmente perros y gatos, en propiedades ajenas y aquellas zonas públicas que específicamente se determinen en base a los informes técnicos, atendiendo a razones de seguridad y salud pública. En cualquier caso, la alimentación destinadas a los animales en zonas públicas, será siempre utilizando alimentos secos, limpiando posteriormente la zona afectada.*

Así pues, y a la vista del informe realizado por la Veterinaria Municipal

### **QUEDA PROHIBIDO**

**ALIMENTAR A LAS COLONIAS DE GATOS ASILVESTRADOS EN AQUELLOS LUGARES DONDE SE DE UNA NATURAL AFLUENCIA DE PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES COMO SON: NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS O PERSONAS CON ESTADO INMUNITARIO COMPROMETIDO, CONCRETAMENTE EN COLEGIOS, PARQUES INFANTILES, CENTROS SANITARIOS Y EN SUS INMEDIACIONES, BAJO LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 27 de septiembre de 2011

EL ALCALDE

